

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 19 de noviembre del año 2015, en la oficina de la Subdirección de Información y Estadística de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, sito en el quinto piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Manuel Vázquez Silva, Subdirector de Información y Estadística y Presidente Suplente de este Comité; Arturo Caballero Rivero, Subdirector de Normatividad y Evaluación del Aprendizaje, vocal suplente; Rubén Gómez Montes de Oca, Titular del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA, vocal suplente y Juan Ángel Martínez Acuña, Subdirector de lo Consultivo y Apoyo Institucional, asesor suplente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Clara Fernanda Paz Pérez, Jefa del Departamento de Imagen Institucional.

NOTA: Para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

#### **I. Lista de asistencia y declaración de Quórum**

Para el desahogo del primer punto se verificó la existencia del quórum para sesionar, indicando que sí existe y se invitó a los asistentes a dar inicio a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia del INEA.

#### **II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**

Se dio lectura al Orden del Día y se preguntó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario respecto a este punto.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta elaborada de conformidad a la instrucción del INAI, respecto del Recurso de Revisión, Expediente RDA 3151/15, y su acumulado Expediente RDA 3154/15, relacionados con las respuestas otorgadas a las solicitudes de información 1131000003115 y 1131000003315.

IV. Petición de ampliación de prórroga respecto de la solicitud de información 1131000010815

En relación al presente punto el Comité de Transparencia del INEA emitió el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO A-191115-01** Se aprueba el Orden del Día propuesto para la presente sesión

**3 Votos a favor**

Unidad de Enlace

Dirección de Acreditación y Sistemas

Órgano Interno de Control en el INEA

III. **Análisis y dictamen del proyecto de respuesta elaborada de conformidad a la instrucción del INAI, respecto del Recurso de Revisión, Expediente RDA 3151/15, y su acumulado Expediente RDA 3154/15, relacionados con las respuestas otorgadas a las solicitudes de información 1131000003115 y 1131000003315.**

En cumplimiento a la notificación de la resolución del Pleno del INAI, respecto a la instrucción "Emita una resolución, debidamente fundada y motivada, a través del Comité de Transparencia, en la que clasifique como reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los 4 Cineminutos, mediante Acuerdo A-270811-03, tomado en la 16ª Sesión Extraordinaria este Comité de Transparencia acordó lo siguiente:

Respecto de los Recursos de Revisión RDA 3151/15 y RDA 3154/15 acumulados se pondrá a disposición del particular la información solicitada de conformidad al memorándum SCS/98/2015 de fecha 17 de agosto del año en curso, en el cual la Subdirección de Comunicación Social comunica lo siguiente: los originales de diseño gráfico se pueden entregar en formato PDF o de manera impresa y se ponen a disposición del recurrente en un CD o envío a una cuenta de correo

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

electrónico a través de la plataforma online WeTransfer, no podrán ser entregados los archivos originales en formatos Photoshop e Illustrator ya que se corre el riesgo de modificar la información en razón de que los mismos son editables.

Respecto a cuatro cineminutos estos se reservan con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o bien hasta que se hayan difundido en medios de comunicación, por encontrarse en un proceso deliberativo propiamente por no contar con la aprobación de la Coordinación de Estrategias de Mensajee Gubernamental de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, como se estipula en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2015

Por su parte respecto al Recurso de Revisión RDA 3154/15 la información solicitada se puede entregar de manera impresa o electrónica a través de un CD o envío a una cuenta de correo electrónico a través de la plataforma online WeTransfer, lo solicitado corresponde a la segunda entrega de fecha 17 de septiembre de 2014 por lo que el INEA pagó la cantidad de 893 mil 537 pesos con 54 centavos.

Es así que mediante correo electrónico remitido al responsable de la Unidad de Enlace con fecha 11 de noviembre del año en curso, el Lic. Edgardo Hernández Espinosa, Subdirector de Cumplimientos de Medios de Impugnación de la Dirección de Cumplimientos, adscrita a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales comunicó que con relación a la resolución dictada en el recurso de revisión RDA 3151/15 y su acumulado RDA 3154/15, emitida por el Pleno de este Instituto el pasado 09 de septiembre de 2015, respecto de las constancias relacionadas con el cumplimiento a dicha resolución, se observa que el INEA remitió por la Herramienta de Comunicación un correo electrónico de 09 de noviembre, el cual se encuentra emitido por la Unidad de Transparencia y en relación con el cumplimiento del recurso de revisión citado, señaló que el INEA remitió un vínculo electrónico en el que se localiza el acta del Comité de Transparencia de 27 de agosto de 2015; y señaló que dicha acta carece de fundamentación y motivación; no contiene el plazo de reserva de la información, y fue emitida con fecha anterior a la resolución, por lo que no fue suscrita en atención a la instrucción de mérito, por lo que considero que la referida acta no atiende lo ordenado por el Pleno del INAI, por lo que con la finalidad de estar en posibilidad de verificar el debido cumplimiento a la resolución al recurso de revisión de mérito, solicito al responsable de la Unidad de Enlace del INEA, atienda los puntos en comento, entregue dichas documentales al particular, y asimismo haga llegar al INAI las constancias que acrediten tal acción.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26 y 26 de su Reglamento, se solicitó a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas fundamentara y motivara como información reservada los cuatro cineminutos (Comitán, Magda, Silao y Veracruz) referentes a la quinta entrega del Anexo Técnico del Convenio DCYAE-SCS-012/14, de fecha 1º de septiembre de 2014.

Es así que mediante oficio DCYAE/1184 BIS/2015, la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*En cumplimiento al considerando Quinto en su parte final de la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Recurso de Revisión con número de expediente RDA 3151/15 y su acumulado 3154/15, esta Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas comunica a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos lo siguiente:*

*Como ya es de su conocimiento, derivado del convenio de prestación de servicios del INEA con Televisión Tabasqueña S.A. de C.V., parte de los entregables que la televisora realizó a este Instituto se encuentran cuatro cineminutos que se clasificaron como reservados por encontrarse en un proceso deliberativo con los siguientes considerandos:*

*La Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, clasificó como reservados los cuatro cineminutos (Comitán, Magda, Silao y Veracruz) referentes a la quinta entrega del Anexo Técnico del Convenio DCYAE-SCS-012/14, de fecha 1º de septiembre*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

de 2014, por encontrarse en un proceso deliberativo considerado en la Ley antes señalada que a la letra dice:

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

...

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Asimismo para la clasificación de la información de referencia tomó en consideración lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al considerar el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados, particularmente en el artículo 14, fracción VI de la referida ley de Transparencia.

Artículo 27. Al clasificar expedientes y documentos como reservados o confidenciales, los titulares de las unidades administrativas deberán tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley.

Por su parte los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los numerales Octavo, segundo párrafo y Vigésimo Noveno determinan lo siguiente:

OCTAVO.- ...

#### SEGUNDO PÁRRAFO

Al clasificar la información con fundamento en alguna de las fracciones establecidas en los artículos 14 y 18 de la Ley, bastará con que la misma se encuadre en alguno de los supuestos a que se refieren dichos artículos.

VIGÉSIMO NOVENO.- Para los efectos de la fracción VI del artículo 14 de la Ley, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.

En el caso de procesos deliberativos cuya decisión sea impugnada, ésta se considerará adoptada de manera definitiva una vez que haya transcurrido el plazo respectivo sin que se haya presentado dicha impugnación.

También se considera que se ha tomado la decisión definitiva en un proceso deliberativo, cuando a juicio del responsable de tomar dicha decisión, se considere que aquél ha quedado sin materia o cuando por cualquier otra causa no se continúe con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a una unidad administrativa distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, la unidad receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada.

En razón de lo antes expuesto con fundamento en el artículo 15, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se reserva por tres años o hasta que sean difundidos en medios de comunicación los referidos cuatro cineminutos, dicho artículo dispone:

Artículo 15. La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes.

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos tuvo a bien solicitar a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Coordinadora de Sector, Secretaría de Educación Pública, la autorización de los distintos materiales que se difundirían para la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo. En la autorización emitida no se encontraron los cuatro cineminutos que hoy nos ocupan, en este orden de ideas al NO CONTAR con esta autorización que se señala en el artículo 16 inciso O, de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2014, la Dirección General de Normatividad de Comunicación no

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

puede aprobar la difusión, cabe señalar que el no atender las disposiciones oficiales antes descritas se puede incurrir en una sanción de carácter administrativo.

La autorización de los cuatro cineminutos se encuentran en un proceso deliberativo en razón de que no se cuenta con la aprobación del material audiovisual que emite por escrito la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República.

Lo anterior con base en los artículos 1º, 4º, y 16, inciso O de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2014, los cuales establecen:

**ARTÍCULO 1º.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de la propaganda gubernamental, así como las Estrategias, los Programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**ARTÍCULO 4º.-** ...deberán elaborar una Estrategia anual de comunicación social y/o promoción y publicidad, la cual deberá ser autorizada por la Secretaría a través de la DGNC

**ARTÍCULO 16.-** Una vez autorizado el Programa anual y de acuerdo a las vigencias establecidas en el mismo, las Dependencias y Entidades presentarán ante la DGNC la solicitud de autorización por cada Campaña registrada en dicho programa y remitirán de forma impresa y electrónica el formato de presentación de campañas que para tal efecto emita la DGNC.

El formato de presentación de campañas se entregará debidamente requisitado incluyendo los siguientes elementos:

...

O) Aprobación para la difusión, otorgada por escrito por la CEMG donde se especificará nombre de Campaña, nombre de versión o versiones, duración, medio o medios y la frase "queda aprobada para su difusión" o "quedan aprobadas para su difusión";

En virtud de lo anterior es que el Instituto se encuentra imposibilitado para difundir los cuatro cineminutos.

Es así que de conformidad a lo instruido por el Pleno del INAI en su resolución de fecha 9 de septiembre del año en curso en el Recurso de Revisión RDA 3151/15 y su acumulado RDA 3154/15, así como de la información proporcionada por parte de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, este Comité acuerda:

**ACUERDO A-191115-02** Con relación a la resolución emitida por el INAI respecto del Recurso de Revisión RDA 3151/15 y su acumulado RDA 3154/15, presentados con motivo de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información 1131000003115 y 1131000003315, respectivamente, este Comité de Transparencia acuerda:

Primero.- Se deja sin efectos el Acuerdo A-270815-03, en la parte conducente a los recursos de revisión RDA 3151/15 y RDA 3154/15, así como a la clasificación de los cuatro cineminutos.

Segundo.- De conformidad a la Resolución emitida por el Pleno del INAI respecto del Recurso de Revisión RDA 3151/15 y su acumulado RDA 3154/15, emitida el 9 de septiembre de 2015 y notificada a este Instituto con fecha 23 de octubre de 2015, este Comité confirma la clasificación como información reservada realizada por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas de los cuatro cineminutos (Comitán, Magda, Silao y Veracruz), por un periodo de tres años o hasta que sean difundidos en medios de comunicación los referidos cuatro cineminutos, relativos a la quinta entrega del Anexo Técnico del Convenio DCYAE-SCS-012/14, de fecha 1º de septiembre de 2014, por encontrarse en un proceso deliberativo, con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Comuníquese al recurrente, así como al Lic. Edgardo Hernández Espinosa, Subdirector de Cumplimientos de Medios de Impugnación de la Dirección de Cumplimientos, adscrita a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015**

de fecha 9 de septiembre de 2015 en el Recurso de Revisión RDA 3151/15 y su acumulado RDA 3154/15.

El presente acuerdo se emite con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**3 Votos a favor**

Unidad de Enlace  
Dirección de Acreditación y Sistemas  
Órgano Interno de Control en el INEA

**IV. Petición de ampliación de prórroga respecto de la solicitud de información 1131000010815.**

En la Unidad de Enlace del INEA con fecha 22 de octubre del año en curso, se recibió la solicitud de información 1131000010815 en la cual requieren lo siguiente:

*Financiamiento por programas, y población atendida por género, edad, ocupación y municipio del Instituto Sinaloense para la educación de los adultos (ISEA) en el periodo del 2012 al 2015 o a la fecha. Presupuesto federal y estatal para la educación de adultos del 2000 al 2015 o a la fecha*

Mediante oficio DPAE/SIE/UE/327/2015 de fecha 22 de octubre se solicitó al enlace de transparencia en el Instituto Sinaloense de Educación para Adultos la referida información.

En respuesta a dicha petición el Instituto Estatal con fecha 27 de octubre remitió diversa información de la cual faltaba la relativa al "Financiamiento por programas de los años 2000 al 2010" y "Población atendida por género (hombre-mujer), edades y ocupación, la cual fue requerida por la Unidad de Enlace mediante el oficio DPAE/SIE/UE/337/2015 de fecha 28 de octubre.

Es así que mediante el oficio DG-25-2015/2126 el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

En el caso del financiamiento de programas de los años 2000 al 2010, se manifiesta que el ISEA, no cuenta con financiamiento por programas, ya que solo recibe presupuesto del RAMO 11 y del RAMO 33, (tal y como se desprende en los documentos que se anexan) para efectos de sacar adelante los programas.

En relación a la población atendida por género (hombre-mujer), edades y ocupación, me permito señalar que el ISEA, no cuenta con un reporte tan específico, y la información de educandos no es acumulable y se modifica día con día en el sistema, lo cual impide la consulta de años anteriores, por tal motivo se le envía la tabla que se anexa del año 2015, hasta el mes de octubre.

Así mismo y en relación a la ocupación de los educandos se manifiesta que el ISEA, tiene físicamente esa información en los documentos que forman parte del expediente, pero no se encuentra en el sistema por ser un dato innecesario para nuestra base de datos y los fines del Instituto, lo cual nos imposibilita para realizar una estadística en tiempo y forma, por el número de educandos que se refleja en la tabla que se anexa.

Posteriormente mediante oficio DPAE/SIE/UE/352/2015 de fecha 9 de noviembre la Unidad de Enlace comunicó al ISEA que en relación a su oficio DG-25-2015/2126 faltaba proporcionar la información del Presupuesto autorizado y ejercido Ramo 11 del ejercicio 2000 y Presupuesto autorizado y ejercido Ramo 33 de los ejercicios 2000 y 2001.

En respuesta a lo solicitado el ISEA mediante oficio DG-26-2015/2126 bis comunicó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del ISEA no se encontró la información relacionada con el presupuesto autorizado y ejercido del Ramo 11 del ejercicio 2000, así como la información relacionada con el presupuesto autorizado y ejercido del Ramo 33 del ejercicio 2000 y 2001.

En razón de lo antes expuesto se solicita a este Comité autorice una prórroga a efecto de solicitar instruye a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas (en el Centro de Documentación Paulo Freire) y a la Subdirección de Recursos Financieros, realizar una búsqueda exhaustiva en el Archivo de Concertación del INEA, a fin de localizar la información faltante del estado de Sinaloa

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015**

correspondiente al presupuesto autorizado y ejercido Ramo 11 del ejercicio 2000 y del Ramo 33 del ejercicio 2000 y 2001.

En razón de lo antes expuesto, este Comité acuerda:

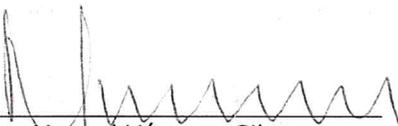
**ACUERDO A-191115-03** Con relación a la solicitud de información 1131000010815, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, este Comité de Transparencia del INEA, determina procedente solicitar una ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información, por lo que se instruye a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas (en el Centro de Documentación Paulo Freire) y a la Subdirección de Recursos Financieros, realizar una búsqueda exhaustiva en el Archivo de Concertación del INEA, a fin de localizar la información faltante del estado de Sinaloa correspondiente al presupuesto autorizado y ejercido Ramo 11 del ejercicio 2000 y del Ramo 33 del ejercicio 2000 y 2001.

El presente acuerdo se emite con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**3 Votos a favor**

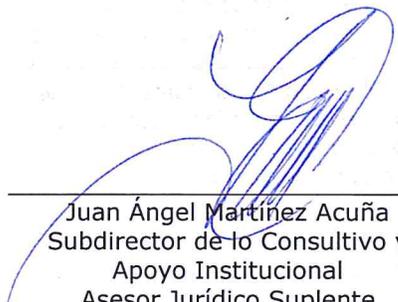
Unidad de Enlace  
Dirección de Acreditación y Sistemas  
Órgano Interno de Control en el INEA

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 11:00 horas del día 19 de noviembre de 2015, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

  
Manuel Vázquez Silva  
Subdirector de Información y Estadística  
Presidente Suplente del Comité

  
Arturo Caballero Rivero  
Subdirector de Normatividad y  
Evaluación del Aprendizaje  
Vocal Suplente

  
Rubén Gómez Montes de Oca  
Titular del Área de Responsabilidades y del  
Área de Quejas del Órgano Interno de Control  
en el INEA  
Vocal Suplente

  
Juan Ángel Martínez Acuña  
Subdirector de lo Consultivo y  
Apoyo Institucional  
Asesor Jurídico Suplente

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 24ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2015, celebrada el día 19 de noviembre de 2015.